ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA
FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

GUÍAS DE TRABAJO

UNIDAD 6
Derechos Humanos y Problemática Ambiental

1.- Objetivos

1.1.- Objetivo General

Generar elementos de análisis crítico y de reflexión individual y colectiva sobre la problemática ambiental y su afectación como incidencia negativa a los seres vivos y a los elementos de la naturaleza, en torno al papel de los Derechos Colectivos ya reconocidos internacionalmente.

1.2.- Objetivos Específicos

1.2.1.- Abordar la problemática de la afectación e impacto negativo en materia ambiental como problema global, que incide en la materialización de los derechos humanos

1.2.2.- Generar espacios de discusión sobre la importancia del cuidado ambiental y de los elementos de la naturaleza como factores necesarios e imprescindibles en la vida humana y de las demás especies del planeta

1.2.3.- Promover la reflexión colectiva sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible como programas globales pensados para la protección de las condiciones de vida.

2.- Importancia del Tema

Desde el nacimiento mismo del discurso político sobre los Derechos Humanos, como libertades individuales, se le ha otorgado un papel preponderantemente antropocéntrico al problema sobre qué reconocer como Derechos y qué no, lo que terminó por traducirse en una serie de normativas que tenían por eje al ser humano como fundamento central del debate posteriormente jurídico.

Sin embargo, como una especie de paradoja, mientras más crecen los espectros normativos sobre reconocimiento de los Derechos Humanos, tanto en el terreno del Derecho Internacional como en el Derecho Interno de cada Estado, más y mayores son las problemáticas que se enfrentan en los entornos y contextos en los que se deben ejercer esos derechos, y ello es producto de la misma ambición del ser humano, su afán de explotación de los recursos y elementos de la naturaleza, ya no con fines solamente de proveer lo necesario para la subsistencia, sino para obtener altos grados de acumulación que han afectado lo imprescindible, que ha llevado a conflictos y que, sobre todo, en un afán desmedido de extracción y saqueo a la naturaleza, cada vez más pone en alto riesgo las condiciones de supervivencia de las especies vivas del planeta.

Los problemas globales crónicos ya no solo pasan por el desconocimiento y la vulneración de los Derechos Humanos reconocidos, sino también, de manera preocupante, por fenómenos como la reducción de la capa de ozono, el efecto invernadero, el cambio climático, la destrucción de las selvas tropicales, la extinción de elementos de la naturaleza, extracción indiscriminada de recursos y la generación de problemáticas asociadas a la reproducción de la pobreza y el hambre que afecta a millones de personas en el mundo.

Los avances normativos del positivismo jurídico internacional, que permitió la consagración de los llamados Derechos Colectivos y del Ambiente, se terminan por traducir en el afán inmediato por reconocer ciertas garantías necesarias y útiles para el disfrute de la vida misma, y para el correcto ejercicio de los demás derechos, de modo que la promoción y defensa de los derechos y libertades humanas, solo puede concebirse y

desarrollarse a partir de una comprensión integral y sistémica de las condiciones de vida y las relaciones existentes entre los seres humanos y su entorno, bajo los avanzados principios de integralidad, indivisibilidad, universalidad e interdependencia, que se pueden encontrar visibles en modernos ordenamientos constitucionales que reconocen la pluralidad, la multiculturalidad y la relación ser humano – naturaleza, concediéndoles derechos a la naturaleza, como sucede en las recientes Constituciones de Ecuador y Bolivia.

En este orden, se hace necesario extender el debate sobre los Derechos Humanos, restando importancia al tradicional antropocentrismo del discurso, para entender que los Derechos Ambientales son tan indispensables como los Derechos Civiles y Políticos, en tanto brindan herramientas de juicio frente a los elementos de la naturaleza necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas humanas de todas las personas, y cómo los problemas globales que afectan y generan impactos negativos en el entorno, conducen a la puesta en peligro nuestra supervivencia como especie.

3.- Palabras Clave

Ambiente: Sistema de recursos, medios de producción, potenciales productivos y condiciones de existencia de todos los seres vivos.

Antropocentrismo: Doctrina y teoría según la cual los seres humanos constituyen la sede y medida de todo valor, y, en consecuencia, le corresponde toda la titularidad de los derechos, sin consideración a los demás elementos de la naturaleza.

Contaminación: Presencia dentro de un ecosistema de materias, partículas, residuos o cualquier otro tipo de elementos capaces de perturbar el metabolismo de los seres vivos que existen en él, con la generación de efectos e impactos negativos capaces de afectar su salud e incluso su vida misma.

Daño o Impacto Ambiental: Afectación negativa en los ecosistemas, generado por la acción humana mediante diferentes prácticas nocivas como el extractivismo, la explotación indiscriminada de recursos, la deforestación y otros hechos deliberados y conscientes del ser humano, que ponen en riesgo la supervivencia de los elementos de la naturaleza con graves implicaciones para la subsistencia humana, presente o futura.

Derechos Ambientales: Sistema de normas jurídicas de carácter internacional, adoptadas por los Estados en sus sistemas jurídicos internos, que regulan las relaciones entre las personas y los elementos de la naturaleza con el propósito de preservar y proteger el medio o el ambiente como garantía del ejercicio de los demás derechos humanos.

Derechos Colectivos: Derechos reconocidos en sistemas normativos nacionales e internacionales, cuya titularidad no se encuentra asignada a una persona o sujeto en particular, sino que pueden ser objeto de titularidad por grupos humanos y sociales que comparten condiciones comunes, establecidos con el fin de proteger los intereses, la identidad o las condiciones de vida de esos colectivos humanos.

Desarrollo Sostenible: Expresión acuñada y difundida por la Organización de las Naciones Unidas en un Informe global, que refiere a propósitos aparentemente comunes de toda la Humanidad, en torno a un presunto desarrollo económico capaz de satisfacer las necesidades económicas de toda la población mundial del presente, pero sin tener en cuenta los efectos e impactos sobre las generaciones futuras.

Ecosistema: Conjunto de comunidades vivientes, seres y especies de la naturaleza que interactúan en un mismo ambiente físico, el cual les proporciona un escenario de características definibles y les permite satisfacer sus necesidades básicas a partir del uso adecuado y racional de los elementos naturales existentes.

Principio de Prevención: Principio jurídico y político enfocado en la toma de decisiones responsables y conscientes sobre los efectos e impactos de la acción humana en la naturaleza, con el fin de evitar mayores daños ambientales, la mitigación del riesgo y la generación de mejores condiciones de supervivencia de las especies.

4.- Preguntas Orientadoras

- ¿Por qué resulta importante abordar conscientemente la discusión sobre el impacto ambiental y la afectación negativa a los recursos naturales?

- ¿Cómo garantizar que desde el Derecho normado se puedan generar acciones positivas y directas en procura de proteger la naturaleza y sus elementos?

- ¿De qué manera la ampliación del reconocimiento de Derechos hacia los elementos de la naturaleza puede contribuir a disminuir los efectos e impactos negativos en el ambiente, tales como el cambio climático o la destrucción de la capa de ozono?

- ¿Qué tipo de acciones individuales pueden ayudar a mejorar el entorno ambiental y el ecosistema en que vivimos?

5.- Objetivos de Enseñanza / Aprendizaje

5.1.- Fomentar el reconocimiento por la problemática ambiental como un problema de lesión a los Derechos Humanos en función a los riesgos y amenazas globales

5.2.- Generar conciencia del papel del Estado, de la sociedad civil y de los grupos humanos en torno a los propósitos comunes de preservación de los elementos de la naturaleza y el ambiente

5.3.- Abordar la discusión sobre las acciones humanas que generan huellas e impactos ambientales en torno a la reducción de prácticas que puedan ser nocivas para el ambiente y la naturaleza.

6.- Contenidos

6.1.- Principios marco de los Derechos Humanos en materia ambiental

6.2.- Problemáticas ambientales en torno a los Derechos Humanos

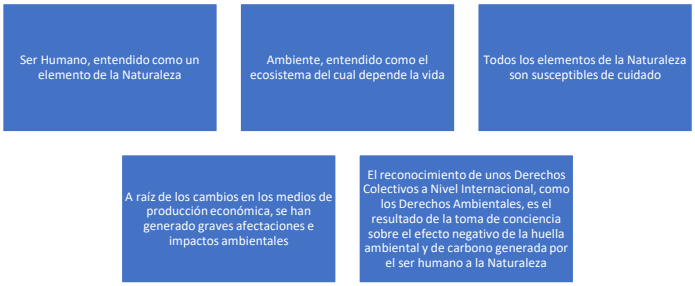
6.3.- Objetivos de Desarrollo Sostenible

7.- Aspectos conceptuales básicos y de fundamentación teórica

En esta oportunidad, a partir del reconocimiento y la teorización sobre cada uno de los contenidos temáticos que componen el Módulo, se espera que haya una relativa uniformidad en la construcción de los saberes colectivos, tanto en el grupo de formadores y capacitadores como en el grupo de participantes del Proyecto, partiendo de unos elementos mínimos comunes discursivos.

Para tal efecto, se propone, a manera de ejemplo, abordar categorías como las que se relacionan a continuación:

DERECHOS HUMANOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL





MARCO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO SOBRE DERECHOS AMBIENTALES

Artículo 78: La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 81: Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado

regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AMBIENTALES

1. Se trata de derechos comunitarios, no se ubican íntegramente ni en el derecho público ni en el derecho privado.

2. Son derechos de muy difícil o imposible codificación, por lo cual se encuentran dispersos en varias leyes.

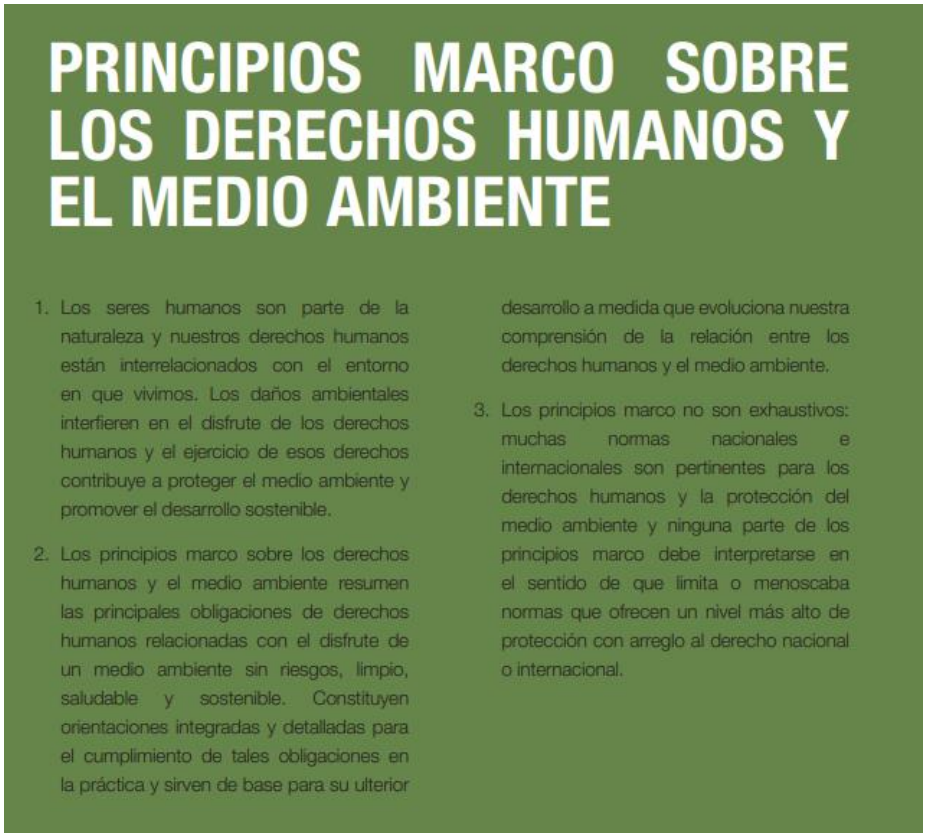
3. Supraindividualidad. Intereses de una comunidad de personas que es indeterminada o por lo menos no determinable desde el punto de vista práctico.

4. Carencia de vínculo jurídico o vínculo jurídico muy lato. Carecen de un vínculo jurídico que los aglutine como el hecho de pertenecer a una comunidad política o vivir en una región perjudicada por polución.

5. Conflictos jurídicos por intereses supraindividuales. Este tipo de interés puede dar lugar a conflictos de interés social.

6. Estos derechos no sólo protegen los derechos patrimoniales, sino fundamentalmente los valores culturales, estéticos, de salud, etc., o bienes como el agua, el aire, etc. que no están en el mercado.

7.- Son derechos que tienen relación directa con el concepto de calidad de vida.



FUENTE: John K. Knox. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. PRINCIPIOS MARCO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. 2018

PRINCIPIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1.- Los Estados deben garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

2.- Los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

3.- Los Estados deben prohibir la discriminación y garantizar una protección igual y efectiva contra ella en relación con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.

4.- Los Estados deben establecer un entorno seguro y propicio en el que las personas, los grupos de personas y los órganos de la sociedad que se ocupan de los derechos humanos o las cuestiones ambientales puedan actuar sin amenazas, hostigamiento, intimidación ni violencia.

5.- Los Estados deben respetar y proteger los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las cuestiones ambientales.

6.- Los Estados deben impartir educación y sensibilizar a la opinión pública sobre las cuestiones ambientales.

7.- Los Estados deben proporcionar acceso público a la información ambiental mediante la reunión y difusión de datos y proporcionar un acceso asequible, efectivo y oportuno a la información a cualquier persona que lo solicite.

8.- A fin de evitar emprender o autorizar actividades con impactos ambientales que interfieran en el pleno disfrute de los derechos humanos, los Estados deben exigir la evaluación previa de los posibles impactos ambientales de los proyectos y políticas propuestos, incluidos sus posibles efectos en el disfrute de los derechos humanos.

9- Los Estados deben prever y facilitar la participación pública en el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente y tener en cuenta las opiniones de la sociedad en ese proceso.

10.- Los Estados deben facilitar el acceso a recursos efectivos por las violaciones de los derechos humanos y las leyes nacionales referentes al medio ambiente.

11.- Los Estados deben establecer y mantener normas ambientales sustantivas que no sean discriminatorias y no tengan carácter regresivo, sino que sirvan para que se respeten, se protejan y se ejerciten los derechos humanos.

12.- Los Estados deben garantizar la aplicación efectiva de sus normas ambientales por las entidades de los sectores público y privado.

13.- Los Estados deben cooperar entre sí para establecer, mantener y aplicar marcos jurídicos internacionales eficaces a fin de prevenir, reducir y reparar los daños ambientales a nivel transfronterizo y mundial que interfieran con el pleno disfrute de los derechos humanos.

14.- Los Estados deben adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de quienes sean más vulnerables al daño ambiental o se encuentren en una situación de especial riesgo al respecto, teniendo en cuenta sus necesidades, riesgos y capacidades.

15.- Los Estados deben asegurarse de que cumplen sus obligaciones con los pueblos indígenas y los miembros de las comunidades tradicionales, lo que incluye:

A) Reconocer y proteger sus derechos a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado;

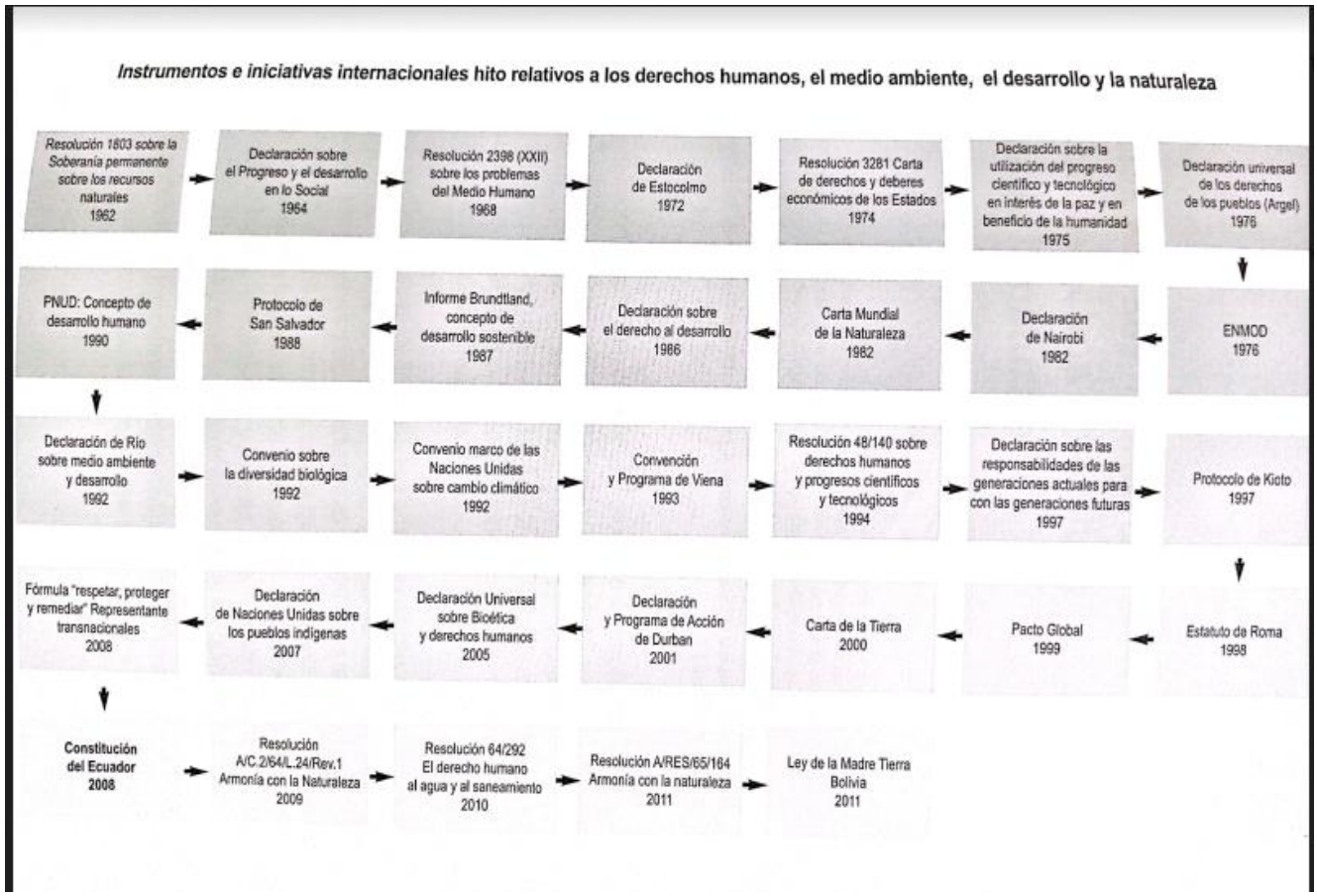
B Consultar con ellos y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de reubicarlos o de adoptar o aprobar otras medidas que puedan afectar a sus tierras, territorios o recursos;

C Respetar y proteger sus conocimientos y prácticas tradicionales en relación con la conservación y la utilización sostenible de sus tierras, territorios y recursos;

D Garantizar que participan de manera justa y equitativa en los beneficios de las actividades relacionadas con sus tierras, territorios o recursos.

16.- Los Estados deben respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos en el marco de las medidas que adopten para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible.

INSTRUMENTOS JURIDICOS E INICIATIVAS INTERNACIONALES EXISTENTES



Fuente: Diana Milena Murcia (2012). La Naturaleza con Derechos. Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo – Universidad El Bosque

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (CEPAL)

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.....
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.....
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades .....
4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.....
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas .....
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.....
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos .....
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.....
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación .....
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.....
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles .....
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles .....
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos .....
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible .....
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.....
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.....
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible .....

8.- Actividades de Enseñanza / Aprendizaje

8.1.- Cátedra Magistral Activa

El capacitador brindará unas sesiones explicativas temáticas muy concretas, garantizando la participación activa de los integrantes del grupo, para facilitar la comunicación asertiva en el ejercicio pedagógico.

8.2.- Participación Activa.

El grupo, dividido en pequeños subgrupos de trabajo, deberá identificar los aspectos más relevantes en el papel de la problemática abordada, con reflexión sobre las acciones individuales que pueden contribuir a mejorar o reducir los impactos ambientales

8.3.- Juego de Roles

El grupo se dividirá en pequeños grupos de trabajo, en los que se asignarán roles específicos en casos relacionados con posibles amenazas, afectaciones y/o vulneraciones a los Derechos Humanos desde el impacto negativo que las acciones humanas generan en el ambiente.

9.- Evaluación del Módulo

Al finalizar el Módulo, los grupos de trabajo estarán en capacidad de dar respuesta a las Preguntas Orientadoras de la Guía, como ejercicio evaluativo de la Unidad.